



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE ALCADIA N° 022-2019-MDJ/A

Jayanca, Enero 29 de 2019.

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca, provincia y región Lambayeque.

Visto:

El Memorandum N° 047-A -2019-MDJ/G del 29ENE2019, emitido por el Gerente Municipal CPC Isaías Constantino Chique Vara solicitando se emita la Resolución de Viáticos al señor Alcalde para su comisión de servicios a la ciudad de Lima los días 30, 31 de Enero y 01 de Febrero del 2019 a realizar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 83° del D .S. N° 005-90-PCM establece que la **Comisión de Servicios** es el desplazamientos temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales, no debiendo exceder , en ningún caso, el plazo máximo de 30 días calendario por vez.

Que, el Reglamento de control de personal de personal, el ROF y el MOF, disponen que el personal al servicio de la municipalidad están bajo control de la Oficina de Recursos Humanos, resultando congruente que sea ante ésta donde se rinda cuenta del dinero entregado en comisión de servicios, máxime que es la instancia de sanción de personal de la entidad municipal.

Que, el D.S. N° 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, estableciéndose el monto de s/. 380.00 por día en el caso de alcaldes y comprendiendo los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar, donde se realiza la comisión de servicios.

Que, la citada norma también indica que, quienes perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor del 70% del monto otorgado; y el saldo resultante no mayor al 30%, podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, debiendo presentarse dicha rendición dentro de los 10 días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

efecto debe autorizarse a Tesorería gire el título valor por concepto de pasajes y viáticos al citado funcionario.

Estando a lo actuado y en uso de la atribución conferida por el inc. 6° del art.20 de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería gire la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTE y 00/100 (s/. 1,320.00) a favor del señor alcalde Ing° Julio César MUNDACA NUNURA para su comisión de servicios a la ciudad de Lima los días 30 y 31 de enero y 01 de febrero 2019, monto discriminado de la manera siguiente:

- a) Pasajes s/. 180.00
- b) Viáticos 1,140.00

Artículo Segundo...- DISPONER que, el señor alcalde Ing° Julio César MUNDACA NUNURA, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios, deberá **rendir cuenta** documentada a la Oficina de Tesorería del dinero entregado señalado en el artículo precedente, y **presentará informe** de la comisión de servicios en sesión de concejo municipal inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
-Interesado (01)
-Alcaldía (01)
-Gerencia Municipal (01)
-Of. Tesorería (01)
-Of. Presupuesto (01)
-A. Jurídica (01)
-Archivo (01)/07
NTOJ/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
J. Mundaca N.
Ing. Julio César Mundaca Nunura
ALCALDE